



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de septiembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 236/2011. (2012ED0340)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 135/2012

Procedimiento Ordinario, Disolución Judicial 236/2011.

Juez que la dicta: Esther Sara Vila.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 30 de julio de dos mil doce

Demandante: Ana Navarro Jiménez.

Abogado: Procuradora: María Mercedes López Iglesias.

Demandado: SAT La Piñuela.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Ana Navarro Jiménez, frente a la SAT La Piñuela, y por ello declaro la disolución judicial de la citada sociedad por estar incurso en causa legal de disolución y sin condena en costas.

Procédase a la inscripción en el Registro General de la SAT, de la disolución de la sociedad y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y el modo de su impugnación.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz tal como dispone el artículo 455 LEC. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la DA 15.^a de la LOPJ, en su redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, se indica a las partes que, salvo que tengan reconocido el derecho al beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 Ley 1/06, de 10 de enero, y punto 7.º de la instrucción 8/2009, de la secretaría de Estado de Justicia), será requisito indispensable para la admisión a trámite de la preparación del recurso de apelación la constitución de un depósito previo de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierta en Banesto 4936 0000 04 0236 2011 mediante ingreso o transferencia bancaria.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de de notificación en forma a los demandados SAT La Piñuela, Don Gonzalo Navarro Figueroa, Doña Mercedes Navarro López Chicheri y a Doña Victoria Navarro Harfa, se extiende la presente para que sirva de cédula.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial

